Guía con las preguntas más frecuentes sobre la situación de los nacionales de Reino Unido residentes en España y sus familiares con motivo del BREXIT

ACTUALIZADA 24 DE JULIO



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES

23 de julio de 2020

Contenido

DUDAS MÁS FRECUENTES 5

¿Qué es el Brexit y en qué punto se encuentra? 5

¿Qué tengo que hacer para que se me reconozca como beneficiario del Acuerdo de Retirada en España? 5

¿Quién está cubierto por el Acuerdo de Retirada? 6

Tengo un certificado de registro. ¿Puedo seguir residiendo en España? 7

¿Cuál será mi situación tras el período transitorio? 7

¿Cuáles son las ventajas de que se me reconozca como beneficiario del Acuerdo de Retirada? 8

¿Cuál es mi situación si he llegado a España después de la fecha de retirada (31 de enero de 2020) y en pleno periodo transitorio (1 de febrero 2020 -31 de diciembre 2020)? ¿Qué tengo que hacer? 8

¿Deberán los nacionales del Reino Unido residentes en España obtener un permiso de trabajo para continuar su actividad profesional en España? 9

¿Tienen un estatus especial los miembros de la familia de un nacional del Reino Unido - nacionales de terceros países- residentes en España? 9

He intentado obtener cita previa para obtener el documento de residencia, pero no quedan citas disponibles en internet. ¿Qué puedo hacer? 9

¿Cuál será mi situación si llego a España después del 1 de enero de 2021? ¿Qué legislación de extranjería se me aplica? 10

Si soy beneficiario del Acuerdo de Retirada, estoy en posesión de un documento de residencia emitido en función de dicho Acuerdo y quiero trasladarme a residir a otro país de la UE, ¿puedo hacerlo? 10

Si tengo dudas, ¿dónde puedo obtener más información al respecto? 11

SOY NACIONAL DE REINO UNIDO 12

TENGO UN CERTIFICADO DE REGISTRO 12

¿Cómo obtengo el documento de residencia? 12

¿Debo solicitarlo antes del 31 de diciembre de 2020? 12

¿Qué ventajas tiene solicitar el documento de residencia? 12

NO TENGO UN CERTIFICADO DE REGISTRO 13

¿Podré seguir residiendo en España? 13

Si llego a España después del 6 de julio y antes del fin del periodo transitorio, ¿puedo seguir solicitando el certificado de registro de la UE? o ¿Debo solicitar directamente este nuevo documento de residencia? 13

¿Cómo obtengo el documento de residencia? 13

¿Debo solicitarlo en un plazo máximo? 14

¿Cuánto tiempo tardaré en obtener el documento de residencia? 15

¿Puedo solicitar el documento de residencia en cualquier oficina de extranjería? 15

¿Puede presentar la solicitud del documento de residencia otra persona en mi lugar? .15
DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO 15
Los documentos requeridos, ¿deben ser originales o copias (compulsadas)? 15
¿Es necesario que demuestre mis ingresos? 16
¿Es necesario que aporte un certificado de antecedentes penales? 16
Si llego a España tras el 6 de julio, debo solicitar el documento durante los 3 meses siguientes al de la entrada, ¿qué ocurre si presento la solicitud fuera de plazo? 16
Mientras obtengo el nuevo documento de residencia, ¿puedo seguir trabajando o estudiando en España? 16
¿Cuál será el coste del nuevo documento de residencia? 16
Durante el procedimiento, ¿podré tener acceso al estado de tramitación? 16
¿Qué pasará en el caso de que se rechace una solicitud? ¿Cuáles serán los plazos para poner un recurso? 17
Resido en España desde hace más de 5 años. ¿Podré mantener/ acceder a una residencia permanente? 17
RESUMEN 18
SOY TITULAR DE UN CERTIFICADO DE REGISTRO TEMPORAL, PERO NO HE ALCANZADO LOS 5 AÑOS DE RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA 18
SOY TITULAR DE UN CERTIFICADO DE REGISTRO TEMPORAL Y HE ALCANZADO LOS 5 AÑOS DE RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA 19
SOY TITULAR DE UN CERTIFICADO DE REGISTRO PERMANENTE 20
NO TENGO CERTIFICADO DE REGISTRO 21
SOY FAMILIAR DE UN NACIONAL DE REINO UNIDO,NACIONAL DE TERCER PAÍS 24
¿Tienen un estatus especial los miembros de la familia de un nacional del Reino Unido, nacionales de terceros países, residentes en España? 24
¿Qué condiciones deben cumplir los miembros de la familia de Reino Unido? 24
¿Quiénes tienen la consideración de miembros de familia? 25
¿Existen otros casos en los que se otras personas puedan disfrutar del derecho de residencia, por ejemplo, para cuidar a un menor ciudadano de la UE? 26
¿Pueden los futuros miembros de la familia beneficiarse del Acuerdo de Retirada? 26
SI TENGO TARJETA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN 27
¿Cómo obtengo el documento de residencia? 27
¿Debo solicitarlo antes del 31 de diciembre de 2020? 28
NO TENGO TARJETA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN 29
Si llego a España después del 6 de julio y antes del fin del periodo transitorio, ¿puedo seguir solicitando la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión? ¿o debo solicitar directamente este nuevo documento de residencia? 29
¿Cómo obtengo el documento de residencia? 29

¿Debo solicitarlo en un plazo máximo?.....30

¿Cuánto tiempo tardaré en obtener el documento de residencia?.....30

¿Puedo solicitar el documento de residencia en cualquier oficina de extranjería?.....30

¿Puede presentar la solicitud del documento de residencia otra persona en mi lugar? .30

RESUMEN.....32

SOY TITULAR DE UNA TARJETA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE, PERO NO HE ALCANZADO LOS 5 AÑOS DE RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA 32

SOY TITULAR DE UNA TARJETA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE Y HE ALCANZADO LOS 5 AÑOS DE RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA.....33

SOY TITULAR UNA TARJETA PERMANENTE DE CIUDADANO DE LA UE 35

NO TENGO TARJETA DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE 36

¿Y SI YA TENGO MI DOCUMENTO DE RESIDENCIA?.....38

¿Dónde puedo renovar el documento de residencia que me identifica como beneficiario del acuerdo? 38

¿Cuándo debo renovar el documento de residencia que me identifique como beneficiario del acuerdo? 38

¿Por cuánto tiempo puedo renovar el documento de residencia?.....38

¿Qué documentación tengo que aportar? 39

Una vez que tengo un documento de residencia temporal que me identifica como beneficiario del Acuerdo, he alcanzado los 5 años de residencia legal en España antes de que el documento expire, ¿puedo solicitar el documento de residencia permanente?.....39

DUDAS MÁS FRECUENTES

¿Qué es el Brexit y en qué punto se encuentra?

El Brexit es el nombre que recibe el proceso de salida del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en adelante "Reino Unido") de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (en adelante "UE").

La salida del Reino Unido de la UE se ha producido el 31 de enero de 2020 y los términos de la misma están acordados en el Acuerdo de Retirada negociado por la UE y RU. El Acuerdo de Retirada entró en vigor el 1 de febrero de 2020 y establece una serie de disposiciones para que la salida efectiva de RU se produzca de forma ordenada.

A tal fin, el Acuerdo prevé un periodo transitorio que finaliza el 31 de diciembre de 2020. Los derechos en materia de residencia vienen regulados en el Título II del Acuerdo de retirada.

¿Qué tengo que hacer para que se me reconozca como beneficiario del Acuerdo de Retirada en España?

Para abordar el proceso de documentación, el Acuerdo de Retirada ofrece dos posibilidades: (1) establecer un procedimiento de carácter constitutivo, en el que se debe solicitar una nueva condición de residente en el Estado de acogida (artículo 18.1); (2) no aplicar dicho procedimiento y expedir, si así lo solicitan los ciudadanos, un documento de residencia que expresamente los identifique como beneficiarios del Acuerdo (18.4).



España ha optado por esta segunda opción y por ello, no es obligatorio solicitar un nuevo documento de residencia.

Debe tener en cuenta que **los certificados de registro y tarjetas de familiares de ciudadano de la UE obtenidos antes de la finalización del periodo transitorio, servirán para acreditar su residencia legal en España con posterioridad y beneficiarse de las previsiones del Acuerdo de Retirada**. No obstante, a partir del 6 de julio, podrá solicitar la expedición de un documento de residencia, que sigue un modelo establecido a nivel europeo y en la que se menciona explícitamente su condición de beneficiario del Acuerdo de Retirada. Su obtención será muy útil para su titular al tratarse de una tarjeta física que contiene elementos biométricos.

Para aquellos que lleguen a España tras el 6 de julio y para evitar dobles peticiones (de certificado de registro de ciudadano de la Unión y del documento de residencia) se ha diseñado un procedimiento de expedición de documentos de residencia bajo el Acuerdo de Retirada durante el periodo transitorio. Toda vez que este procedimiento esté operativo (6 de julio), las solicitudes de certificados de registro o tarjetas de residencia de familiar de ciudadano de la Unión presentadas por los beneficiarios del Acuerdo serán tramitadas como solicitudes del documento de residencia del artículo 18.4 del Acuerdo.

¿Quién está cubierto por el Acuerdo de Retirada?

El Acuerdo de Retirada protege a los nacionales del Reino Unido que residan en España al final del período transitorio, así como a sus familiares nacionales de tercer país, que sean miembros de la familia antes del fin del periodo transitorio (los futuros hijos también se incluyen).

Tengo un certificado de registro. ¿Puedo seguir residiendo en España?

SÍ, puede continuar residiendo en España. Adicionalmente, **tanto usted como sus familiares podrán solicitar a partir del 6 de julio de 2020 la expedición de un documento de residencia en el que se menciona explícitamente su condición de beneficiario del Acuerdo de Retirada**, que le facilitará tanto la realización de trámites administrativos como el cruce de la frontera exterior.

¿Cuál será mi situación tras el período transitorio?



El Acuerdo de Retirada prevé el establecimiento de un periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2020.

Durante dicho periodo transitorio los nacionales del Reino Unido y sus familiares nacionales de terceros países residentes en España mantendrán sus derechos derivados de la aplicación del Derecho de la Unión (salvo el Derecho de sufragio activo y pasivo en elecciones al Parlamento Europeo y el ejercicio de la iniciativa Legislativa Ciudadana de la UE).

Una vez finalizado el periodo transitorio, el Acuerdo de Retirada prevé que se mantendrán sus derechos de residencia, trabajo, estudios y Seguridad Social.

Debe tener en cuenta que los **certificados de registro y tarjetas de familiares de ciudadano de la UE obtenidos antes de la finalización del periodo transitorio, servirán para acreditar su residencia legal en España con posterioridad y beneficiarse de las previsiones del Acuerdo de Retirada**. No obstante, a partir del 6 de julio podrá solicitar la expedición de un documento de residencia en la que se menciona explícitamente su condición de beneficiario del Acuerdo de Retirada.

Tener un certificado de registro en vigor es una garantía de sus derechos como residente en España.

Puede consultar este documento de la Comisión Europea que recoge preguntas y respuestas sobre quiénes se benefician del Acuerdo de Retirada y cuáles son sus derechos.

¿Cuáles son las ventajas de que se me reconozca como beneficiario del Acuerdo de Retirada?

El Brexit y el Acuerdo de Retirada obligan a saber con exactitud quienes son los nacionales de Reino Unido que residan en España antes del final del periodo transitorio, el 31 de diciembre de 2020 y quienes son los que lleguen a nuestro país después de esa fecha.

Y ello porque los primeros, los que residan en España antes del 31 de diciembre de 2020, van a tener los derechos en materia de residencia, libre circulación y Seguridad Social que les reconoce el Acuerdo de Retirada. Mientras que los que lleguen después de esa fecha tendrán unos derechos distintos, bien los que les reconozca la relación futura entre la Unión Europea y el Reino Unido, bien, en defecto de ello, los que se les reconozca por la legislación española

¿Cuál es mi situación si he llegado a España después de la fecha de retirada (31 de enero de 2020) y en pleno periodo transitorio (1 de febrero 2020 -31 de diciembre 2020)? ¿Qué tengo que hacer?

El Acuerdo de Retirada establece un periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2020.

A partir del 6 de julio se va a habilitar el procedimiento para la obtención del documento de residencia del artículo 18.4 del Acuerdo. Por ello, si llega a partir de dicha fecha deberá solicitar directamente el documento de residencia en la oficina de extranjería de la provincia en la que resida. Se verificará que reúne los mismos requisitos que se exigen para la obtención del certificado de registro de ciudadano de la Unión. Una vez obtenido dicho documento de residencia, se procederá a la expedición del mismo (con

formato Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE)) en la que se mencionará explícitamente su condición de beneficiario del Acuerdo de Retirada.

Si usted ya ha obtenido la nacionalidad española no será preciso que realice ningún trámite.

¿Deberán los nacionales del Reino Unido residentes en España obtener un permiso de trabajo para continuar su actividad profesional en España?

No. El Acuerdo de Retirada protege los derechos de los ciudadanos de la UE y los nacionales británicos, así como sus familiares respectivos, a seguir viviendo, trabajando o estudiando como lo hacen actualmente y bajo las mismas condiciones esenciales que con arreglo al Derecho de la Unión. En consecuencia, usted podrá seguir trabajando como hasta ahora sin ningún permiso adicional.

¿Tienen un estatus especial los miembros de la familia de un nacional del Reino Unido -nacionales de terceros países- residentes en España?

Los miembros de la familia mantendrán su estatus de familiares durante todo el periodo transitorio y después.

He intentado obtener cita previa para obtener el documento de residencia, pero no quedan citas disponibles en internet. ¿Qué puedo hacer?

Debido a las distintas fases asociadas en el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad tras la crisis del COVID19, el número de citas disponibles se va a ir ampliando progresivamente.

Recuerde que, si no disponía de un previo certificado de registro o tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión, el procedimiento puede ser solicitado electrónicamente aquí.

¿Cuál será mi situación si llego a España después del 1 de enero de 2021? ¿Qué legislación de extranjería se me aplica?



Salvo que se encuentre incluido en el ámbito de aplicación subjetivo del Acuerdo de Retirada (ver 1.4), los nacionales del Reino Unido que entren en España después del 1 de enero de 2021 serán considerados nacionales de tercer país. Por ello se les aplicará el régimen general de extranjería, salvo que se negocie un esquema de movilidad futura en el marco del Acuerdo de relación futura que se está negociando entre RU y la UE.

Si soy beneficiario del Acuerdo de Retirada, estoy en posesión de un documento de residencia emitido en función de dicho Acuerdo y quiero trasladarme a residir a otro país de la UE, ¿puedo hacerlo?

El Acuerdo de Retirada reconoce el derecho a residir en el país de acogida. La futura movilidad estará sujeta a las negociaciones para el futuro Acuerdo con el Reino Unido, En caso de no de no llegar a un acuerdo:

Para **estancias cortas**: se aplican las normas para estancias cortas dentro del espacio Schengen.

Para **estancias mayores de 3 meses** se aplicarán la legislación nacional de cada EEMM.

Si tengo dudas, ¿dónde puedo obtener más información al respecto?

http://www.mitramiss.gob.es/es/brexit/index.htm

https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/2018-11-26_qa_citizens_rights_es_1.pdf

Nota de orientación relativa al Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica



SOY NACIONAL DE REINO UNIDO

TENGO UN CERTIFICADO DE REGISTRO

¿Cómo obtengo el documento de residencia?

Para la obtención del documento de residencia, debe pedir cita previa y presentar su solicitud personalmente ante las dependencias policiales que se establezcan. Se le sustituirá el certificado por el nuevo documento de residencia que le será entregada en el plazo que le indique la oficina.

Para solicitar cita previa:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html
→seleccione provincia →trámites cuerpo nacional de policía (si distingue) →pinchar en Policia Exp tarjeta asociada al Acuerdo de retirada ciudadanos británicos y sus familiares.

¿Debo solicitarlo antes del 31 de diciembre de 2020?

El procedimiento estará operativo a partir del 6 de julio de 2020, fecha en la que podrá obtener cita previa para solicitar la expedición de este documento.

Las solicitudes para que se sustituya el certificado de registro que ya dispone podrán plantearse en cualquier momento, también cuando acabe el periodo transitorio.

¿Qué ventajas tiene solicitar el documento de residencia?

Siguiendo el modelo europeo de documentación europeo, el documento de residencia toma forma de una tarjeta física, más duradera que el certificado de registro que es una simple hoja de papel. Además, la tarjeta indica de manera explícita que el titular es beneficiario del Acuerdo de Retirada. Este hecho sin duda facilitará el reconocimiento de los derechos derivados del Acuerdo de Retirada a su titular y, por tanto, la realización de trámites administrativos e incluso el cruce de las fronteras exteriores de la Unión Europea.

NO TENGO UN CERTIFICADO DE REGISTRO

¿Podré seguir residiendo en España?



Sí, pero para facilitar las gestiones administrativas y cruces de fronteras y su reconocimiento como beneficiario del Acuerdo de Retirada conviene que esté en posesión del documento de residencia. Se recuerda que, a partir del 6 de julio y para evitar dobles peticiones, se dejarán de emitir certificados de registro a nacionales de Reino Unido y las solicitudes de estos certificados se entenderán y tramitarán como solicitudes del documento de residencia.

Si llego a España después del 6 de julio y antes del fin del periodo transitorio, ¿puedo seguir solicitando el certificado de registro de la UE? o ¿Debo solicitar directamente este nuevo documento de residencia?

Para evitar dobles peticiones, se ha configurado un sistema en el que las solicitudes de certificados de registro para beneficiarios del Acuerdo de Retirada se entenderán y tramitarán como solicitudes de este documento de residencia que los identifique como beneficiarios del Acuerdo.

¿Cómo obtengo el documento de residencia?

Para la obtención del documento de residencia podrá acceder al nuevo procedimiento establecido al efecto presentando personalmente la solicitud, usted o su representante, en la oficina de extranjería de la provincia en la que resida o electrónicamente. Entre otros requisitos deberá acreditar, que residía en España antes la fecha de finalización del periodo transitorio (por ejemplo, a través de su certificado de empadronamiento,

contratos de alquiler…). Este elemento tendrá más importancia si su solicitud se presenta tras el periodo transitorio.
Se recuerda que para hacer la solicitud electrónica debe disponer de un sistema de firma electrónica.

Los trámites son los siguientes:

Primer paso: solicitará el documento de residencia en la oficina de extranjería de la provincia donde resida o vaya a fijar su residencia.

Recuerda que puedes solicitarlo presencialmente en la oficina o electrónicamente.

Si lo presentas presencialmente (de forma personal o mediante representante), deberás obtener una cita previa. Pincha aquí →selecciona provincia →trámites oficinas de extranjería (si distingue) →Trámite para la documentación de nacionales de Reino Unido (Brexit)

Si lo tramitas electrónicamente, pincha aquí→pulse en "continuar" → selecciona provincia y el modo a través del cual accede (ejemplo: acceso individual) → pulse en "continuar nueva solicitud" → seleccione "EX20 - Documento de residencia Artículo 50 TUE para nacionales del Reino Unido (emitido de conformidad con el artículo 18.4 del Acuerdo de retirada).

Segundo paso: una vez concedido, deberá solicitar su expedición en la dependencia policial correspondiente. Este trámite es presencial y personal.

Para solicitar cita previa:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html
→seleccione provincia →trámites cuerpo nacional de policía (si distingue) →pinchar en Policia Exp tarjeta asociada al Acuerdo de retirada ciudadanos británicos y sus familiares.

¿Debo solicitarlo en un plazo máximo?

El plazo para presentar la solicitud será de 3 meses desde su llegada a España.

¿Cuánto tiempo tardaré en obtener el documento de residencia?

El plazo para resolver sobre su concesión es de tres meses. Y, tras ello, deberá solicitar su expedición en el plazo de un mes desde la notificación.

¿Puedo solicitar el documento de residencia en cualquier oficina de extranjería?

La solicitud del documento de residencia debe realizarse ante la oficina de extranjería de la provincia en que resida o en la que vaya a fijar su residencia. Recuerda que puedes realizar la petición electrónicamente para lo que solo necesitas un sistema de firma electrónica.

¿Puede presentar la solicitud del documento de residencia otra persona en mi lugar?

Las peticiones ante las oficinas de extranjería pueden ser realizadas por un representante debidamente acreditado.

En cambio, la solicitud de la expedición del documento de residencia (la tarjeta física) ante las dependencias policiales debe realizarse personalmente por el interesado. De igual modo la recogida de la misma debe ser realizada por el propio interesado y presentando el pasaporte válido y en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Los documentos requeridos, ¿deben ser originales o copias (compulsadas)?

Los documentos deben ser originales. Si usted realiza la solicitud electrónica del documento de residencia (trámite que se ha habilitado para quienes no hubiesen obtenido un certificado de registro previo) presentará copias de la misma. Se recuerda que para hacer la solicitud electrónica debe disponer de un sistema de firma electrónica.

¿Es necesario que demuestre mis ingresos?

La prueba de ingresos suficientes solo le será requerida si no tiene un previo certificado de registro y no realiza una actividad profesional o laboral en España.

¿Es necesario que aporte un certificado de antecedentes penales?

No deberá aportarlo junto con su solicitud. Sin embargo, la autoridad competente podrá verificar la existencia de antecedentes penales y, en su caso, denegar la documentación por esta razón que afectaría al orden público.

Si llego a España tras el 6 de julio, debo solicitar el documento durante los 3 meses siguientes al de la entrada, ¿qué ocurre si presento la solicitud fuera de plazo?

Solamente se concederá un plazo adicional suficiente si se acreditan motivos suficientemente graves (por ejemplo, una enfermedad grave). Estos casos serán valorados individualmente por la oficina de extranjería.

Mientras obtengo el nuevo documento de residencia, ¿puedo seguir trabajando o estudiando en España?

Sí.

¿Cuál será el coste del nuevo documento de residencia?

Se deberá abonar la tasa de la tarjeta: 12 euros.

Durante el procedimiento, ¿podré tener acceso al estado de tramitación?

Sí, y si fuese necesario aportar alguna documentación adicional, será la propia administración la que se ponga en contacto con usted de forma

electrónica o en su dirección postal. En caso de que haya facilitado un correo electrónico a efectos de notificaciones, por favor, esté atento al mismo.

¿Qué pasará en el caso de que se rechace una solicitud? ¿Cuáles serán los plazos para poner un recurso?

Si su solicitud es rechazada, podrá presentar un recurso de alzada en vía administrativa. La propia resolución le indicará los trámites relativos al recurso, plazos, así como ante quién lo debe presentar. Tras este análisis en vía administrativa podrá acudir a la vía judicial.

Resido en España desde hace más de 5 años. ¿Podré mantener/ acceder a una residencia permanente?

Sí. En cualquier caso, la obtención del documento de residencia de carácter permanente le exigirá un trámite ante la dependencia policial (si ya contaba con un certificado de registro temporal o permanente) o de dos (si no contaba con un certificado de registro) ante la oficina de extranjería y la dependencia policial. Recuerde que los trámites con las oficinas de extranjería se pueden realizar de forma electrónica. Los periodos de residencia previos a la salida del Reino Unido de la Unión Europea serán tenidos en consideración.

RESUMEN

SOY TITULAR DE UN CERTIFICADO DE REGISTRO TEMPORAL, PERO NO HE ALCANZADO LOS 5 AÑOS DE RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA

¿DÓNDE DEBO DIRIGIRME?



Debe presentar la solicitud en las dependencias policiales que se establezcan previa cita. Para solicitar cita previa: https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html
→seleccione provincia →trámites cuerpo nacional de policía (si distingue) →pinchar en Policia Exp tarjeta asociada al Acuerdo de retirada ciudadanos británicos y sus familiares.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO APORTAR?



- Impreso de solicitud del documento (formulario EX23)
- Pasaporte en vigor o copia del caducado. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.
- Impreso acreditativo de abono de las tasas (Modelo 790. Código 012). Se debe marcar el apartado correspondiente a "Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión".
- 1 fotografía de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa sobre documento nacional de identidad.

¿QUÉ VIGENCIA TENDRÁ?



5 años

SOY TITULAR DE UN CERTIFICADO DE REGISTRO TEMPORAL Y HE ALCANZADO LOS 5 AÑOS DE RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA

¿DÓNDE DEBO DIRIGIRME?

Debe presentar la solicitud en las dependencias policiales que se establezcan previa cita. Para solicitar cita previa: https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html →seleccione provincia →trámites cuerpo nacional de policía (si distingue) →pinchar en Policia Exp tarjeta asociada al Acuerdo de retirada ciudadanos británicos y sus familiares.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO APORTAR?

- Impreso de solicitud del documento (formulario EX23)
- Pasaporte en vigor o copia del caducado. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.
- Impreso acreditativo de abono de las tasas (Modelo 790. Código 012). Se debe marcar el apartado correspondiente a "Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión".
- 1 fotografía de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa sobre documento nacional de identidad.

¿QUÉ VIGENCIA TENDRÁ?

10 años

SOY TITULAR DE UN CERTIFICADO DE REGISTRO PERMANENTE

¿DÓNDE DEBO DIRIGIRME?

Debe presentar la solicitud en las dependencias policiales que se establezcan previa cita Para solicitar cita previa:
https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html
→seleccionar provincia →trámites cuerpo nacional de policía (si distingue) →pinchar en Policia Exp tarjeta asociada al Acuerdo de retirada ciudadanos británicos y sus familiares.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO APORTAR?

- Impreso de solicitud del documento (formulario EX23)
- Pasaporte en vigor o copia del caducado. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.
- Impreso acreditativo de abono de las tasas (Modelo 790. Código 012). Se debe marcar el apartado correspondiente a "Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión".
- 1 fotografía de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa sobre documento nacional de identidad.

¿QUÉ VIGENCIA TENDRÁ?

10 años



Recuerde que, cuando vaya a recoger su documento de residencia (una vez que este esté expedido) deberá llevar consigo su pasaporte válido y en vigor.

*En caso de que sea titular de un certificado de registro temporal pero no haya alcanzado 5 años de residencia legal en España recuerde que puede esperar a realizar el cambio de su documento una vez que hayan transcurrido esos 5 años. De esta forma, se le expedirá directamente un documento de residencia de carácter permanente.

NO TENGO CERTIFICADO DE REGISTRO

PRIMER PASO: solicitud del documento

El **lugar** en el que podrá presentarse la solicitud es:

- **La oficina de extranjería de la provincia en la que se resida o pretenda fijar la residencia**. Recuerde que para este trámite presencial (de forma personal o mediante representante) necesita haber obtenido previamente una cita. Pincha aquí →selecciona provincia →trámites oficinas de extranjería (si distingue) →Trámite para la documentación de nacionales de Reino Unido (Brexit)
- **Electrónicamente.** Pincha aquí→pulse en "continuar" → selecciona provincia y el modo a través del cual accede (ejemplo: acceso individual) → pulse en "continuar nueva solicitud" → seleccione "EX20 - Documento de residencia Artículo 50 TUE para nacionales del Reino Unido (emitido de conformidad con el artículo 18.4 del Acuerdo de retirada).

Respecto de la **documentación** a aportar, esta viene determinada en la **Orden PRE/1490/2012** y es la siguiente:

En cualquier caso

- Impreso de solicitud del documento (formulario EX20)
- Pasaporte válido y en vigor. En el supuesto de que esté caducado, deberá aportarse copia de éste y de la solicitud de renovación.
- Documentación acreditativa de que se residía en España antes del 31/12/2020 o, si entra después, que está dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo

Trabajadores por cuenta ajena

- Declaración de contratación del empleador o un certificado de empleo. Estos documentos deberán incluir, al menos, **los datos relativos al nombre y dirección de la empresa, identificación fiscal y código cuenta de cotización**. En todo caso, **se admitirá la presentación del contrato de trabajo** registrado en el correspondiente Servicio Público de Empleo o documento de alta, o situación asimilada al alta, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, si bien no será necesaria la aportación de esta documentación si el interesado

consiente la comprobación de dichos datos en los Ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Trabajadores por cuenta propia

- Prueba de que trabajan por cuenta propia.
  En todo caso, **se admitirá la inscripción en el Censo de Actividades Económicas o la justificación de su establecimiento mediante la inscripción en el Registro Mercantil** o el documento de alta o situación asimilada al alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, si bien no será necesaria la aportación de esta documentación si el interesado consiente la comprobación de dichos datos en los Ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.

Personas que no ejerzan actividad laboral en España

- Seguro de enfermedad, público o privado contratado en España o en otro país, siempre que proporcione una cobertura en España durante su período de residencia equivalente a la proporcionada por el Sistema Nacional de Salud. Se entenderá, en todo caso, que los pensionistas cumplen con esta condición si acreditan, mediante la certificación correspondiente, que tienen derecho a la asistencia sanitaria con cargo al Estado por el que perciben su pensión.

- Disposición de recursos suficientes, para sí y para los miembros de su familia, para no convertirse en una carga para la asistencia social de España durante su periodo de residencia.

Estudiantes

- Matrícula en un centro, público o privado, reconocido o financiado por la administración educativa competente
- Seguro de enfermedad, público o privado.
- Declaración responsable de que posee recursos suficientes para sí y los miembros de su familia, para no convertirse en una carga para la asistencia social de España durante su periodo de residencia.

Familiar nacional de Reino Unido

- Pasaporte del nacional de Reino Unido da derecho
- Documento que demuestre el vínculo con el nacional de Reino Unido que da derecho.

Se obtendrá un resguardo acreditativo de la solicitud que será suficiente para demostrar su situación de estancia regular hasta la entrega del documento de residencia.

SEGUNDO PASO: expedición del documento

Una vez concedido, deberá solicitar su expedición en la dependencia policial correspondiente. Este trámite es presencial y personal. Recuerde que previamente debe obtener cita previa. Para solicitar cita previa: https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html
→seleccionar provincia →trámites cuerpo nacional de policía (si distingue) →pinchar en Policia Exp tarjeta asociada al Acuerdo de retirada ciudadanos británicos y sus familiares.

La documentación a aportar será:

- Impreso de solicitud del documento de residencia (formulario EX23)
- Pasaporte válido y en vigor del solicitante. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.
  Impreso acreditativo de abono de las tasas (Modelo 790, Código 012, Debiendo marcar el apartado correspondiente a "Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión).
- 1 fotografía de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa sobre documento nacional de identidad.

Una vez que el documento se haya expedido, deberá presentar su pasaporte válido y en vigor para recogerlo.

Por último, la duración del documento de residencia será de:

- 5 años si llevo menos de 5 en España
- 10 años si llevo más de 5 en España

SOY FAMILIAR DE UN NACIONAL DE REINO UNIDO, NACIONAL DE TERCER PAÍS

¿Tienen un estatus especial los miembros de la familia de un nacional del Reino Unido, nacionales de terceros países, residentes en España?

Los miembros de la familia son beneficiarios del Acuerdo de Retirada, por tanto, tienen derecho a obtener el documento de residencia del artículo 18.4.

En el caso de estar en posesión de una tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, podrán solicitar su sustitución por el documento de residencia ante las dependencias policiales que se establezcan.

Si, por el contrario, no cuentan con tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión o cuentan con ella, pero llevan más de cinco años de residencia en España sin haber accedido a la tarjeta permanente, podrán solicitar, ante la oficina de extranjería de la provincia en que residan, el documento de residencia, solicitud que será valorada individualmente y que, en caso de resolverse de manera positiva, les permitirá solicitar la expedición del documento.

¿Qué condiciones deben cumplir los miembros de la familia de Reino Unido?

Serán beneficiarios los miembros de las familias de los nacionales del Reino Unido siempre que satisfagan una de las siguientes condiciones:

- Haber residido en España antes del final del período transitorio y seguir residiendo en él después de este período.

- No haber residido en España antes del final del período transitorio, pero tener un vínculo directo con un nacional del Reino Unido antes del final del periodo transitorio y, en el momento en el que se vayan

a reunir con él, (por ejemplo respecto a cónyuges, ascendientes a cargo)

- Ser descendiente consanguíneo o adoptivo de primer grado de un nacional del Reino Unido y que el nacimiento o la adopción haya tenido lugar antes o después del final del período transitorio, en España o en un lugar distinto, siempre que, en el momento en el que se vayan a reunir con él, sean miembros de la familia nuclear o directa y cumpla una de las condiciones siguientes:

  1-Ambos progenitores sean nacionales del Reino Unido

  2-Uno de los progenitores sea nacional del Reino Unido y el otro de nacionalidad española, o uno de los progenitores sea nacional del Reino Unido y tiene derecho de custodia compartida o exclusiva respecto del menor.

- Los miembros de la familia que hayan residido en España con arreglo a los artículos 12 y 13, el artículo 16, apartado 2, y los artículos 17 y 18 de la Directiva 2004/38/CE antes del final del período transitorio y que sigan residiendo en él después de este período.

¿Quiénes tienen la consideración de miembros de familia?

De acuerdo con las definiciones del Acuerdo de Retirada, se debe tener en cuenta tanto la denominada familia nuclear como la denominada familia extensa siempre que la relación familiar (matrimonio, pareja registrada, relación duradera, etc.) se haya establecido antes de que finalice el período de transición y se mantenga cuando se vaya a ejercer el derecho de residencia.

Se considera familia nuclear según lo establecido en el Acuerdo de retirada:

- El cónyuge
- La pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, siempre que no se haya cancelado dicha inscripción.
- Sus descendientes directos, y los de su cónyuge o pareja registrada
- Sus ascendientes directos, y los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo.

También se aplicará a la familia extensa, enmarcándose de la siguiente forma en el Acuerdo de retirada:

- Otro miembro de la familia, sea cual fuere su nacionalidad, que no entre en la definiciones anteriores y que, en el país de procedencia, esté a cargo o viva con el ciudadano de la Unión beneficiario del derecho de residencia con carácter principal, o en caso de que, por motivos graves de salud, sea estrictamente necesario que el ciudadano de la Unión se haga cargo del cuidado personal del miembro de la familia;
- La pareja con la que el ciudadano de la Unión mantiene una relación estable, debidamente probada.

siempre y cuando se haya formulado antes del final del período transitorio y cuyo procedimiento se encuentre en trámite después del período transitorio.

¿Existen otros casos en los que se otras personas puedan disfrutar del derecho de residencia, por ejemplo, para cuidar a un menor ciudadano de la UE?

Sí. Además, el artículo 9, letra a), inciso ii) del Acuerdo de Retirada, va más allá de la referencia a las personas que se encargan del cuidado efectivo de otra (como es el caso del progenitor que cuida de un menor), y está redactado de forma más abierta, para **permitir también su aplicación a personas distintas de las encargadas del cuidado efectivo de otra** (por ejemplo, también los hermanos menores de edad de cuyo cuidado efectivo se encargue la misma persona o personas que en el caso del menor ciudadano de la UE).

¿Pueden los futuros miembros de la familia beneficiarse del Acuerdo de Retirada?

No. Los futuros miembros de la familia no tienen derechos de residencia en virtud de la Acuerdo de Retirada, con la única excepción de los futuros hijos (nacidos de ciudadanos de la Unión Europea o nacionales del Reino Unido o adoptados legalmente por ellos).

SI TENGO TARJETA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN

¿Cómo obtengo el documento de residencia?



Para la obtención del documento de residencia, debe pedir cita previa y presentar su solicitud personalmente ante las dependencias policiales que se establezcan. Se le sustituirá su tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión, temporal o permanente, por el nuevo documento de residencia que le será entregada en el plazo que le indique la oficina que le tramitó la tarjeta.

Para solicitar cita previa:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html
→seleccione provincia →trámites cuerpo nacional de policía (si distingue) →pinchar en Policia Exp tarjeta asociada al Acuerdo de retirada ciudadanos británicos y sus familiares.

En caso de que fuese titular de una tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión temporal, pero ha alcanzado ya los 5 años de residencia en España, podrá acceder al nuevo procedimiento establecido al efecto, presentando personalmente la solicitud, usted o su representante, en la oficina de extranjería de la provincia en la que resida o electrónicamente.

Primer paso: solicitará el documento de residencia en la oficina de extranjería de la provincia donde resida o vaya a fijar su residencia. Recuerda que puedes solicitarlo presencialmente en la oficina o electrónicamente.

Si lo presentas presencialmente (de forma personal o mediante representante), deberás obtener una cita previa. Pincha aquí →selecciona provincia →trámites oficinas de extranjería (si distingue) →Trámite

documentación nacionales terceros países familiares de nacionales de Reino Unido (Brexit)

Si lo tramitas electrónicamente, pincha aquí→pulse en "continuar" → selecciona provincia y el modo a través del cual accede (ejemplo: acceso individual) → pulse en "continuar nueva solicitud" → seleccione "EX21 - Documento de residencia Artículo 50 TUE para familiares de nacionales del Reino Unido (emitido de conformidad con el artículo 18.4 del Acuerdo de retirada)"

Segundo paso: una vez concedido, deberá solicitar su expedición en la dependencia policial correspondiente. Este trámite es presencial y personal.

Para solicitar cita previa:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html
→seleccione provincia →trámites cuerpo nacional de policía (si distingue) →pinchar en Policia Exp tarjeta asociada al Acuerdo de retirada ciudadanos británicos y sus familiares.

¿Debo solicitarlo antes del 31 de diciembre de 2020?

El procedimiento estará operativo a partir del 6 de julio de 2020, fecha en la que podrá obtener cita previa para solicitar la expedición de este documento.

Las solicitudes para que se sustituya la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión que ya dispone podrán plantearse en cualquier momento, también cuando acabe el periodo transitorio.

Recuerde, no obstante, que **su tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión seguirá siendo válida mientras no agote su vigencia y sirve para acreditar su residencia legal en España con posterioridad a la finalización del periodo transitorio y beneficiarse, por tanto, de las previsiones del Acuerdo de Retirada**. Valore, por tanto, solicitar este documento de residencia en el momento en que su tarjeta vaya a agotar su duración.

NO TENGO TARJETA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN

Si llego a España después del 6 de julio y antes del fin del periodo transitorio, ¿puedo seguir solicitando la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión? ¿o debo solicitar directamente este nuevo documento de residencia?

Para evitar dobles peticiones, se ha configurado un sistema en el que las solicitudes de tarjetas de familiar de ciudadanos de la Unión para beneficiarios del Acuerdo de Retirada, se entenderán y tramitarán como solicitudes de este documento de residencia que los identifique como beneficiarios del Acuerdo.

¿Cómo obtengo el documento de residencia?

Para la obtención del documento de residencia podrá acceder al nuevo procedimiento establecido al efecto, presentando personalmente la solicitud, usted o su representante, en la oficina de extranjería de la provincia en la que resida o electrónicamente.

Los trámites son los siguientes:

Primer paso: solicitará el documento de residencia en la oficina de extranjería de la provincia donde resida o vaya a fijar su residencia. Recuerda que puedes solicitarlo presencialmente en la oficina o electrónicamente.

Si lo presentas presencialmente (de forma personal o mediante representante), deberás obtener una cita previa. Pincha aquí →selecciona provincia →trámites oficinas de extranjería (si distingue) →Trámite documentación nacionales terceros países familiares de nacionales de Reino Unido (Brexit)

Si lo tramitas electrónicamente, pincha aquí→pulse en "continuar" → selecciona provincia y el modo a través del cual accede (ejemplo: acceso individual) → pulse en "continuar nueva solicitud" → seleccione "EX21 - Documento de residencia Artículo 50 TUE para familiares de nacionales del Reino Unido (emitido de conformidad con el artículo 18.4 del Acuerdo de retirada)"

Segundo paso: una vez concedido, deberá solicitar su expedición en la dependencia policial correspondiente. Este trámite es presencial y personal.

Para solicitar cita previa:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html
→seleccione provincia →trámites cuerpo nacional de policía (si distingue) →pinchar en Policia Exp tarjeta asociada al Acuerdo de retirada ciudadanos británicos y sus familiares.

¿Debo solicitarlo en un plazo máximo?

Si usted llega a partir del 6 de julio, el plazo para presentar la solicitud será de 3 meses desde su llegada a España.

Solamente se concederá un plazo adicional suficiente si se acreditan motivos suficientemente graves (por ejemplo, una enfermedad grave). Estos casos serán valorados individualmente por la oficina de extranjería.

¿Cuánto tiempo tardaré en obtener el documento de residencia?

El plazo para resolver sobre su concesión es de tres meses. Y, tras ello, deberá solicitar su expedición en el plazo de un mes desde la notificación.

¿Puedo solicitar el documento de residencia en cualquier oficina de extranjería?

La solicitud del documento de residencia debe realizarse ante la oficina de extranjería de la provincia en que resida o en la que vaya a fijar su residencia. Recuerda que puedes realizar la petición electrónicamente.

¿Puede presentar la solicitud del documento de residencia otra persona en mi lugar?

Las peticiones ante las oficinas de extranjería pueden ser realizadas por un representante debidamente acreditado.

En cambio, la solicitud de la expedición del documento de residencia (la tarjeta física) ante las dependencias policiales debe realizarse personalmente por el interesado. De igual modo la recogida de la misma debe ser realizada por el propio interesado.

RESUMEN

SOY TITULAR DE UNA TARJETA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE, PERO NO HE ALCANZADO LOS 5 AÑOS DE RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA

¿DÓNDE DEBO DIRIGIRME?

Debe presentar la solicitud en las dependencias policiales que se establezcan previa cita. Para solicitar cita previa: https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html →seleccione provincia →trámites cuerpo nacional de policía (si distingue) →pinchar en Policia Exp tarjeta asociada al Acuerdo de retirada ciudadanos británicos y sus familiares.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO APORTAR?

- Impreso de solicitud del documento (formulario EX23)
- Pasaporte en vigor o copia del caducado. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.
- Impreso acreditativo de abono de las tasas (Modelo 790. Código 012). Se debe marcar el apartado correspondiente a "Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión".
- 1 fotografía de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa sobre documento nacional de identidad.

¿QUÉ VIGENCIA TENDRÁ?

5 años

SOY TITULAR DE UNA TARJETA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE Y HE ALCANZADO LOS 5 AÑOS DE RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA

PRIMER PASO: solicitud del documento

El **lugar** en el que podrá presentarse la solicitud es:

- **La oficina de extranjería de la provincia en la que se resida o pretenda fijar la residencia**. Recuerde que para este trámite presencial (de forma personal o mediante representante) necesita haber obtenido previamente una cita. Pincha aquí →selecciona provincia →trámites oficinas de extranjería (si distingue) →Trámite documentación nacionales terceros países familiares de nacionales de Reino Unido (Brexit)
- **Electrónicamente**. Pincha aquí→pulse en "continuar" → selecciona provincia y el modo a través del cual accede (ejemplo: acceso individual) → pulse en "continuar nueva solicitud" → seleccione "EX21 - Documento de residencia Artículo 50 TUE para familiares de nacionales del Reino Unido (emitido de conformidad con el artículo 18.4 del Acuerdo de retirada)"

Documentación a aportar:

- Impreso de solicitud del documento (formulario EX21)
- Pasaporte en vigor o copia del caducado. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.
- Documentación acreditativa de la existencia del vínculo familiar, matrimonio o unión
- Certificado de registro o documento de residencia del nacional del Reino Unido al que acompañan o con el que van a reunirse
- Documentación acreditativa, en los supuestos en los que así se exija, de que el solicitante de la tarjeta vive a cargo del nacional del Reino Unido del que es familiar
- 1 fotografía de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa sobre documento nacional de identidad.

Se obtendrá un resguardo acreditativo de la solicitud que será suficiente para demostrar su situación de estancia regular hasta la entrega del documento de residencia.

SEGUNDO PASO: expedición del documento

Una vez concedido, deberá solicitar su expedición en la dependencia policial correspondiente. Este trámite es presencial y personal. Recuerde que previamente debe obtener cita previa. Para solicitar cita previa: https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html
→seleccionar provincia →trámites cuerpo nacional de policía (si distingue) →pinchar en Policia Exp tarjeta asociada al Acuerdo de retirada ciudadanos británicos y sus familiares

La documentación a aportar será:

- Impreso de solicitud del documento de residencia (formulario EX23)
- Pasaporte en vigor o copia del caducado. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.
- Impreso acreditativo de abono de las tasas (Modelo 790. Código 012). Se debe marcar el apartado correspondiente a "Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión".
- 1 fotografía de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa sobre documento nacional de identidad.

Una vez que el documento se haya expedido, deberá presentar su pasaporte válido y en vigor para recogerlo.

Por último, la duración del documento de residencia será de 10 años.

SOY TITULAR UNA TARJETA PERMANENTE DE CIUDADANO DE LA UE

¿DÓNDE DEBO DIRIGIRME?

Debe presentar la solicitud en las dependencias policiales que se establezcan previa cita Para solicitar cita previa: https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html →seleccionar provincia →trámites cuerpo nacional de policía (si distingue) →pinchar en Policia Exp tarjeta asociada al Acuerdo de retirada ciudadanos británicos y sus familiares.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO APORTAR?

- Impreso de solicitud del documento (formulario EX23)
- Pasaporte en vigor o copia del caducado. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.
- Impreso acreditativo de abono de las tasas (Modelo 790. Código 012). Se debe marcar el apartado correspondiente a "Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión".
- 1 fotografía de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa sobre documento nacional de identidad.

¿QUÉ VIGENCIA TENDRÁ?

10 años



Recuerde que, cuando vaya a recoger su documento de residencia (una vez que este esté expedido) deberá llevar consigo su pasaporte válido y en vigor.

NO TENGO TARJETA DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE

PRIMER PASO: solicitud del documento

El lugar en el que podrá presentarse la solicitud es:

- **La oficina de extranjería de la provincia en la que se resida o pretenda fijar la residencia**. Recuerde que para este trámite presencial (de forma personal o mediante representante) necesita haber obtenido previamente una cita. Pincha aquí →selecciona provincia →trámites oficinas de extranjería (si distingue) →Trámite documentación nacionales terceros países familiares de nacionales de Reino Unido (Brexit)
- **Electrónicamente**. Pincha aquí→pulse en "continuar" → selecciona provincia y el modo a través del cual accede (ejemplo: acceso individual) → pulse en "continuar nueva solicitud" → seleccione "EX21 - Documento de residencia Artículo 50 TUE para familiares de nacionales del Reino Unido (emitido de conformidad con el artículo 18.4 del Acuerdo de retirada)"

Documentación a aportar:

- Impreso de solicitud del documento (formulario EX21)
- Pasaporte en vigor o copia del caducado. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.
- Documentación acreditativa de la existencia del vínculo familiar, matrimonio o unión
- Certificado de registro o documento de residencia del nacional del Reino Unido al que acompañan o con el que van a reunirse.
- Documentación acreditativa, en los supuestos en los que así se exija, de que el solicitante de la tarjeta vive a cargo del nacional del Reino Unido del que es familiar
- 1 fotografía de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa sobre documento nacional de identidad.

Se obtendrá un resguardo acreditativo de la solicitud que será suficiente para demostrar su situación de estancia regular hasta la entrega del documento de residencia.

SEGUNDO PASO: expedición del documento

Una vez concedido, deberá solicitar su expedición en la dependencia policial correspondiente. Este trámite es presencial y personal. Recuerde que previamente debe obtener cita previa. Para solicitar cita previa: https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html
→seleccionar provincia →trámites cuerpo nacional de policía (si distingue) →pinchar en Policia Exp tarjeta asociada al Acuerdo de retirada ciudadanos británicos y sus familiares

La documentación a aportar será:

- Impreso de solicitud del documento de residencia (formulario EX23)
- Pasaporte en vigor o copia del caducado. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.
- Impreso acreditativo de abono de las tasas (Modelo 790. Código 012). Se debe marcar el apartado correspondiente a "Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión".
- 1 fotografía de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa sobre documento nacional de identidad.

Una vez que el documento se haya expedido, deberá presentar su pasaporte válido y en vigor para recogerlo.

Por último, la duración del documento de residencia será de:

- 5 años si llevo menos de 5 en España
- 10 años si llevo más de 5 en España

¿Y SI YA TENGO MI DOCUMENTO DE RESIDENCIA?

¿Dónde puedo renovar el documento de residencia que me identifica como beneficiario del acuerdo?

Los documentos de residencia que me identifican como beneficiario de acuerdo se pueden renovar ante las dependencias de policía habilitadas para ello cuando hayan expirado.

¿Cuándo debo renovar el documento de residencia que me identifique como beneficiario del acuerdo?

El documento de residencia de beneficiario del Acuerdo debe renovarse 30 días antes de que el documento vaya a expirar o dentro de los 90 días posteriores a la fecha de caducidad de este.

¿Por cuánto tiempo puedo renovar el documento de residencia?

En los supuestos que esté en posesión de un documento de residencia temporal, se expedirá un documento de residencia por 10 años, renovables de forma automática cada 10 años y en el campo correspondiente al Tipo de Permiso se consignará el término “Permanente”.

En los supuestos en los que el interesado sea titular de un documento de residencia permanente, se expedirá un documento de residencia por 10 años, renovables de forma automática cada 10 años. La no presentación de solicitud de renovación del documento de residencia en los plazos establecidos en el apartado 2 no supondrá en ningún caso pérdida de su derecho de residencia permanente.

¿Qué documentación tengo que aportar?

- Impreso de solicitud EX23.
- Pasaporte en vigor o copia del caducado. En el supuesto de que el pasaporte esté caducado deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.
- Impreso acreditativo de abono de las tasas (Modelo 790. Código 012). Se debe marcar el apartado correspondiente a "Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión".
- 1 fotografía de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa sobre documento nacional de identidad.

Una vez que tengo un documento de residencia temporal que me identifica como beneficiario del Acuerdo, he alcanzado los 5 años de residencia legal en España antes de que el documento expire, ¿puedo solicitar el documento de residencia permanente?

Sí, aquellas personas que hayan alcanzado los 5 años de residencia legal en España podrán acceder a la residencia permanente (tal y como establece el artículo 15 del Acuerdo) antes de que expire la validez del documento de residencia expedido.

- Si partía de un certificado de registro o tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión podrá solicitar la expedición de un nuevo documento de residencia a las dependencias policiales que se habiliten que, tras verificar la duración de la residencia, lo expedirán.

- Si, en cambio, no disponía de ese previo certificado o tarjeta, la solicitud se dirigirá a la oficina de extranjería del lugar en el que resida que, tras la valoración de la solicitud y que, en caso de resolverse de manera positiva, les permitirá solicitar la expedición del documento.

Este nuevo documento de residencia tendrá una validez de 10 años y en el campo correspondiente al Tipo de Permiso se consignará el término “Permanente”.